LEY DE 24 DE DICIEMBRE DE 1917

Colegio Nacional de Trinidad.- Se autoriza la venta del edificio en que funciona.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Autorízase la venta en pública subasta del edificio fiscal en que funciona el Colegio Nacional de Trinidad.

Artículo 2º.- El producto de esta venta será destinada junto con los bolivianos cuarenta mil (Bs. 40,000) sobrantes de la instalación, del servicio de aguas potables de la misma ciudad depositados en la oficina del Banco de la Nación de Riberalta, a la construcción de un nuevo edificio escolar.

Artículo 3º.- Una junta, compuesta del Prefecto del Departamento, el Inspector de Instrucción del distrito y un tercer vocal, elegido por el Supremo Gobierno, administrará dichos fondos con cargo de cuenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz. 19 de diciembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo h, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno. - La Paz, a los veinticuatro días del mes de diciembre de 1917 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Claudio Sanjinés T.